

RESOLUCIÓN No. 083-P-CEAACES-2014

**COMPRA POR CATÁLOGO ELECTRÓNICO
CATE-CEAACES-002-2014**

**Francisco Cadena
Presidente**

**CONSEJO DE EVALUACIÓN, ACREDITACIÓN Y ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE
LA EDUCACIÓN SUPERIOR**

CONSIDERANDO

- Que** el artículo 353 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que el Sistema de Educación Superior, se regirá por: “1. Un organismo público de planificación, regulación y coordinación interna del sistema y de la relación entre sus distintos actores con la Función Ejecutiva. 2. Un organismo público técnico de acreditación y aseguramiento de la calidad de instituciones, carreras y programas que no podrá conformarse por representantes de las instituciones objeto de regulación”;
- Que** el artículo 171 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 298, de 12 de octubre de 2010, dispone que el Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior (CEAACES) es el organismo público técnico con personería jurídica y patrimonio propio, con independencia administrativa, financiera y operativa;
- Que** el artículo 173 de la LOES, dispone: “El Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior normará la autoevaluación institucional, y ejecutará los procesos de evaluación externa, acreditación, clasificación académica y el aseguramiento de la calidad (...)”;
- Que** de conformidad con lo establecido en el artículo 175 de la LOES, el señor Presidente Constitucional de la República, economista Rafael Correa Delgado, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 1514, de 15 de mayo de 2013, designó a Francisco Cadena como su delegado al CEAACES;
- Que** mediante Resolución Nro. 001-049-CEAACES-2013, de 05 de junio de 2013, el Pleno del CEAACES, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 175, inciso segundo de la LOES, eligió a Francisco Cadena como Presidente de este Consejo;
- Que** el artículo 176 de la LOES, al establecer las funciones del Presidente del CEAACES, determina, entre otras: “Ejercer su representación legal, judicial y extrajudicial del organismo (sic)”;
- Que** el artículo 31 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Educación Superior, establece como deberes y atribuciones del Presidente del CEAACES, expedir resoluciones en representación de este Consejo, dirigir a sus unidades técnicas y administrativas; y, autorizar los gastos e inversiones, la contratación de bienes, obras y servicios, y, en general, cualquier acto que comprometa fondos que estén contemplados en los presupuestos del CEAACES y que de acuerdo a la ley sean de su competencia;
- Que** el artículo 44 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNC), determina: “Como producto del Convenio Marco, El Instituto Nacional de Contratación Pública creará un

catálogo electrónico disponible en el Portal COMPRASPUBLICAS, desde el cual las Entidades Contratantes podrán realizar sus adquisiciones en forma directa”;

- Que** el artículo 46 de la LOSNCP, determina: *“Las Entidades Contratantes deberán consultar el catálogo electrónico previamente a establecer procesos de adquisición de bienes y servicios. Solo en caso de que el bien o servicio no se encuentre catalogado se podrá realizar otros procedimientos de selección para la adquisición de bienes o servicios, de conformidad con la presente Ley y su Reglamento (...)”;*
- Que** el último inciso del artículo 42 del Reglamento General de la LOSNCP, prevé: *“Los bienes y servicios normalizados se adquieren, en su orden, por procedimientos de Catálogo Electrónico y de Subasta Inversa; y solo en el caso de que no se puedan aplicar dichos procedimientos o que éstos hayan sido declarados desiertos se optarán por los demás procedimientos de contratación previstos en la Ley y en este Reglamento General.”;*
- Que** el artículo 43 del Reglamento General de la LOSNCP, establece: *“(...) Las contrataciones por catálogo electrónico de bienes y servicios normalizados, que realicen las Entidades Contratantes, observarán el procedimiento señalado por el INCOP (...)”;*
- Que** mediante informe de viabilidad de 11 de agosto de 2014, el Responsable Administrativo, determinó que para el cumplimiento de los objetivos institucionales, es importante que se realice el trámite pertinente de adquisición de dos vehículos Grand Vitara SZ 4X4 T/M;
- Que** mediante Memorando No. CEAACES-CGAF-2014-0199-M, de 11 de agosto de 2014, el Coordinador General Administrativo Financiero solicitó al Presidente del CEAACES, la respectiva autorización de inicio de proceso para: *“La adquisición de dos vehículos Grand Vitara SZ 4X4 T/M”;*
- Que** mediante sumilla inserta en el memorando señalado en el considerando anterior, el Presidente del CEAACES, autorizó el inicio de proceso para: *“La adquisición de dos vehículos Grand Vitara SZ 4X4 T/M”;*
- Que** de conformidad con la Acción de Personal No. 499257, de 11 de agosto de 2014, el Dr. Augusto Manosalvas Narváz, Director de Talento Humano, subrogó las funciones del Coordinador General Administrativo Financiero del 11 al 15 de agosto de 2014;
- Que** mediante Memorando No. CEAACES-DAF-2014-1153-M, de 14 de agosto de 2014, el Responsable Administrativo se dirigió al Coordinador General Administrativo Financiero Subrogante de este Consejo, solicitando la emisión de la respectiva certificación presupuestaria;
- Que** mediante Memorando No. CEAACES-DAF-2014-1184-M, de 20 de agosto de 2014, la Directora Administrativa Financiera se dirigió al Responsable Administrativo de este Consejo, manifestando que se incluirá en la proforma presupuestaria en los años 2015, 2016 y 2017 en los ítems presupuestarios 530405, 530813 y 530803; y remite las certificaciones presupuestarias No. 439, de fecha 18 de agosto de 2014, por un monto de USD 62.045,96 (sesenta y dos mil cuarenta y cinco con 96/100 dólares de los Estados Unidos de América) incluido IVA, contenido en la partida presupuestaria No. 01 00 000 001 840105 1701 003 0000 0000, denominada *“Vehículos (Bienes de Larga Duración)”*, y la certificación presupuestaria No. 440, de fecha 18 de agosto de 2014, por un monto de USD 2.966,48 (dos mil novecientos sesenta y seis con 48/100 dólares de los Estados Unidos de América) incluido el IVA, contenido en las partidas presupuestarias No. 01 00 000 001 530813 1701 003 0000 0000 denominada *“Repuestos y Accesorios”*, 01 00 000 001 530803 1701 003 0000 0000 denominada *“Combustibles y Lubricantes”* y 01 00 000 001 530405 1701 003 0000 0000 denominada *“Vehículos (instalación mantenimiento y reparaciones)”* para el año 2014;

Que mediante Certificación PAC No. CEAACES-DAF-ACP-2014-0017, de 27 de agosto de 2014, la ingeniera Angélica Granja, Analista de Compras Públicas de este Consejo, certifica que la actividad “Adquisición de dos vehículos Grand Vitara SZ 4X4 T/M”, consta en el Plan Anual de Contrataciones 2014, y que se ha podido evidenciar que los bienes requeridos constan en catálogo electrónico; y,

En ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 176 de la Ley Orgánica de Educación Superior, artículos 44 y 46 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y artículos 42 y 43 de su Reglamento General:

RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO.- Aprobar el Pliego y autorizar el inicio del proceso de compra por Catálogo Electrónico No. CATE-CEAACES-002-2014, cuyo objeto consiste en la “ADQUISICIÓN DE DOS VEHÍCULOS GRAND VITARA SZ 4X4 T/M”.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- Delegar a la señora Corina Tatiana Balseca Cobos, Analista de Activos Fijos del Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior, la recepción y verificación de los vehículos detallados en el presente instrumento y la suscripción del Acta de Entrega - Recepción correspondiente.

SEGUNDA.- Delegar al economista Holger Evaristo Agila Soto, Responsable Administrativo del Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior, la contratación directa a través de Catálogo Electrónico y el cumplimiento de los términos y condiciones establecidos en los Convenios Marco respectivos para la contratación de dichos bienes.


COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.-

Dada y firmada en la ciudad de Quito, D. M., a los 28 días del mes de agosto de 2014.


Francisco Cadena
PRESIDENTE



CONSEJO DE EVALUACIÓN, ACREDITACIÓN Y ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR

	NOMBRE	AREA	SUMILLA
Revisado por:	Ab. Juan Francisco Delgado	Coordinador Jurídico	
Elaborado por:	Luis Jeria Pinto	Analista	